

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 10 DE MARZO DE 1928

NÚMERO 5269

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, Nº 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Párrafos

Decreto número 31 de 1925, de 10 de Marzo, por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional. 17961

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 37 de 25 de Febrero de 1925. 17961

Resolución número 38 de 27 de Febrero de 1925. 17961

Resolución número 39 de 27 de Febrero de 1925. 17961

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2094 de 2 de Febrero de 1928. 17961

Resolución número 2095 de 27 de Febrero de 1928. 17961

Resolución número 2096 de 19 de Marzo de 1928. 17961

Resolución número 2097 de 19 de Marzo de 1928. 17961

Resolución número 2098 de 3 de Marzo de 1928. 17961

Certificado número 271 de patente de invención. 17962

Certificado número 272 de patente de invención. 17962

Certificado número 273 de patente de invención. 17962

Solicitud de registro de patente de invención. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17962

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Marzo de 1928. 17963

Avances Oficiales. 17963

Edictos. 17964

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 34 DE 1925

(DE 10 DE MARZO)

por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que aún no ha terminado el debate de los importantes proyectos de ley sometidos por el Poder Ejecutivo a la consideración de la Cámara legislativa,

DECRETA:

Artículo único. Se prorrogan por quince días las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NÚMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, 25 de Febrero de 1925.

El señor J. S. Edwards, del vecindario de Colón, en su carácter de Venerable Maestro o Presidente de la asociación denominada «Logia Lincoln» Número 44, de la Orden Independiente de Pescadores de Galilea Inc., establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo su escrito fechado el quince de los corrientes, que se reconoce personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña copias del acta de fundación y de los estatutos de la asociación, y de los documentos que, una vez estudiados en esta D. P. J., se han encontrado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Logia Lincoln» Número 44, de la Orden Independiente de Pescadores de Galilea Inc., establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NÚMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 27 de 1928.

El señor David Gittens, de este vecindario, en su carácter de Venerable Maestro o Presidente de la asociación denominada «Logia Lincoln» Número 44, de la Orden Independiente de Pescadores de Galilea Inc., establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo su escrito fechado el quince de los corrientes, que se reconoce personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Logia Lincoln» Número 44, de la Orden Independiente de Pescadores de Galilea Inc., establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NÚMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, Febrero 27 de 1928.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que ha presentado ante este Despacho, por medio de telegrama fechado el veintiocho de los corrientes, el señor Teófilo Vera, del puesto de Personero Municipal del Distrito de Peñas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NÚMERO 2098

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2098.—Panamá, Febrero 27 de 1928.

De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar cancelada la marca de fábrica número 332 que caducó el día 25 de Enero del corriente año.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NÚMERO 2099

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2099.—Panamá, 27 de Febrero de 1928.

En escrito de fecha 23 de Noviembre de 1927, el señor Pedro del Río, en su propio nombre solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de privilegio de Patente de Invención, sobre una patente que se relaciona con aparatos para marcar pendientes, curvas y desarrollador de cinta de papel.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá y por el término exclusivo de cinco (5) años, el señor Pedro del Río, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 27 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 277 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora

RESOLUCION NÚMERO 2100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2100.—Panamá, Marzo 19 de 1928.

En escrito de fecha 25 de Noviembre de 1927, el señor Manuel Díaz Doce, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá en su propio nombre, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de privilegio de Patente de Invención, sobre una Patente que se relaciona con un procedimiento para fabricar pasta de molde.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República, y por el término exclusivo de cinco (5) años, el señor Manuel Díaz Doce, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 19 de Marzo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 278 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Altamora.

RESOLUCION NUMERO 2101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2101.—Panamá, Marzo 19 de 1928.

En escrito de fecha 25 de Noviembre de 1927, el señor Manuel Díaz Doce domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en su propio nombre solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de privilegio de Patente de Invención, sobre una Patente que se relaciona con un procedimiento para fabricar pan de molde especial que se emplea para confeccionar emparedados (sandwiches).

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en el territorio de la República, y por el término exclusivo de cinco (5) años, el señor Manuel Díaz Doce, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Marzo 19 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 279 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

RESOLUCION NUMERO 2102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2102.—Panamá, Marzo 3 de 1928.

En escrito fechado el 15 de Febrero último, el poderado de la «Western Clock Company», cuyo domicilio se encuentra en la calle Quinta Este, ciudad de Perú, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 2 de Febrero de 1918 bajo el número 335.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, por diez (10) años más, a partir del día 2 de Febrero de 1928, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la «Western Clock Company», de Perú, Illinois, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas en el registro anterior.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 277

Fecha de la Patente: 27 de Febrero de 1928.—Caduca: 27 de Febrero de 1933.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Pedro del Río, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en su propio nombre ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 2099 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se relaciona con aparatos para marcar curvas pendientes y desarrollo de cinta de cinta de papel, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y que en un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 23 de Noviembre de 1927, y publicada en el No. 5220 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Noviembre de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Pedro del Río mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día veintiseis de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 278

Fecha de la Patente: Marzo 19 de 1928.—Caduca: Marzo 19 de 1933.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Díaz Doce, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en su propio nombre, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 2101, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se relaciona con un procedimiento para fabricar pan de molde de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 23 de Noviembre de 1927, y publicada en el número 5222 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Noviembre de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Manuel Díaz Doce mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el primero de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 279

Fecha de la Patente: Marzo 19 de 1928.—Caduca: Marzo 19 de 1933.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Díaz Doce, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en su propio nombre ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 2101 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se relaciona con un procedimiento para fabricar pan de molde especial que se emplea para confeccionar emparedados (Sandwiches) de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 25 de Noviembre de 1927 y publicada en el número 5222 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 30 de Noviembre de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Manuel Díaz Doce mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día 19 de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a U. se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención, por quince (15) años, a favor del señor Arthur Maister, domiciliado en Dortmund Hundenburgstrasse 6, Alemania.

La invención consiste en mejoras introducidas en el trabajo o funcionamiento de las agujas, para evitar la torcedura y el desajuste recíproco en el entuerto.

Acompaño:

El poder respectivo; descripción y diseño del invento por duplicado; comprobantes del pago de los impuestos fiscales.

Panamá, Marzo 3 de 1928.

E. Jaramillo Arce.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Marzo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Waukegan Motor Company», domiciliada en N.º 62 calle Mason, ciudad de Milwaukee, Condado de

Wilwaukee Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio máquinas marinas adoptadas para utilizarse en el exterior de lanchas y que se emplean la gasolina como combustible, y sus partes o accesorios.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Elto

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 28 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Marzo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «American Cast Iron Pipe Company» domiciliada en la ciudad de Birmingham, Estado de Alabama, para amparar y distinguir en el comercio útiles vacíos centrifugamente fundidos, tales como tubos o cañerías de hierro calado, con o sin terminales «bell» o acanalados.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

MONO-CAST

conectadas con un guión, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 28 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Marzo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Carnegie Steel Company», domiciliada en el Edificio Carnegie, ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, para amparar y distinguir en el comercio barras de hierro o acero.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva CARNEGIE, seguida por la letra X y la representación de una fecha de forma especial.

CARNEGIE X

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 28 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Marzo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Fernando P. Vidal, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo atestado en el caserio Los Cocobols, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria en el lugar que éste escogiera de acuerdo con el Alcalde de Las Tablas y de fácil acceso para los habitantes del caserio.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista empleará la maquinaria y herramientas de propiedad del Gobierno que éste escogiera de acuerdo con el Alcalde de Las Tablas y de fácil acceso para los habitantes del caserio.

Artículo 3º El Contratista suministrará la bomba, cables y demás accesorios necesarios, y hará la instalación de todo para la entrega del pozo funcionando a satisfacción del empleado que se designe para recibirlo.

Artículo 4º El Alcalde de Las Tablas procurará que los habitantes del caserio Los Cocobols le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º Si el pozo dejare en cualquier tiempo de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esta falta de profundidades suficiente o de mala ejecución de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos batboas (B. 200.00) por la construcción del pozo, a que se refiere este contrato tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Las Tablas, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo ejecutado.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista.

F. P. Vidal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Febrero de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Marzo de 1928

As. 1499. Escritura 237 de 1º de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Leontina Uribe de Lewis y Adina Guillermo Lewis de Díaz constituyen hipoteca a favor de Manuel Oribe Henríquez por B. 500, sobre las fincas No. 1395, Tomo 29, folio 426 por B. 2.000; No. 292, Tomo 10, folio 242 por B. 3.000.00, y No. 1381, Tomo 29, folio 392, por B. 300.00.

As. 1500. Escritura 255 de 2 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Amalia Audición de Ponce, un lote de terreno situado en Juan Díaz por B. 500, y la compradora declara unas mejoras hechas sobre dicho lote.

As. 1501. Escritura 263 de 2 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ariano Ponce C. un terreno situado en Juan Díaz y este lo vende a Amalia A. de Ponce.

As. 1502. Escritura 127 de 2 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Margarita O. de Matamoros constituye hipoteca a favor de Tomás Arias, sobre la finca No. 5354, Tomo 20, folio 172 por la suma de B. 1.500.00.

As. 1503. Escritura 55 de 16 de Febrero último, de la Notaría 1ª, por la cual Rosa Wong Chang constituye hipoteca a favor de Isaac Levy T. Tellano sobre la finca No. 1504, Tomo 128, folio 10, por la suma de B. 11.500.00.

As. 1504. Escritura 434 de 9 de Marzo de 1928, de la Notaría 1ª, por la cual Erasmo Méndez vende unos derechos posesivos a María Mujica y Rosa Mendoza, por B. 75.00.

As. 1505. Escritura 71 de 29 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª, por

la cual Romano Emiliani Jr. constituye hipoteca a favor de Ester Mizrahi, sobre la finca No. 942, Tomo 89, folio 465, por la suma de B. 30.000.00 y se hace una cancelación.

As. 1506. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la matrícula de la razón social «King Chong Luang».

As. 1507. Escritura 230 de 24 de Febrero último, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Wung Shing Chung y Hermanos».

As. 1508. Escritura 184 de 10 de Febrero último, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Yen Chong Ying y Compañía».

As. 1509 a 1513. Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en los cuales constan las matrículas de los siguientes establecimientos: «Ng Hing», «Chong Puy Chiam Fat», «José Juan», «Chung Halen» y «Yot Hing Luang».

As. 1514. Certificado 973 expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá en el cual consta la matrícula de la casa «Kong Sang».

As. 1515. Certificado 974 expedido el 19 de Febrero de 1928, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la casa «Kong Sang».

As. 1516. Certificado 975 expedido el 29 de Febrero de 1928 por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la casa «Li Kwok Mau».

As. 1517. Oficio 1599 de 11 de Enero de 1928, del Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, por el cual ordena al Registrador General cancelar una fianza hipotecaria en el juicio seguido por Manuel Steam contra «The Sheperds Building & Commercial Company».

As. 1518. Oficio 36 de 3 de Febrero de 1928, del Juez 3º de este Circuito, por el cual ordena al Jefe de esta Oficina cancelar el secuestro decretado sobre varias fincas ubicadas en Coclé, de propiedad de F. C. Arosemena.

As. 1519. Escritura 49 de 8 de Julio de 1927, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Samuel Prescott un lote de terreno ubicado en Bastimentos.

As. 1520. Escritura 1 de 11 de Enero de 1928, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Salomón Habib Coman declara unas mejoras hechas en una finca de su propiedad, ubicada en Bocas del Toro.

As. 1521. Escritura 89 de 29 de Diciembre de 1927, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Boyas vende a Salomón Habib Coman un lote de terreno ubicado en esa ciudad.

As. 1522. Escritura 200 de 27 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Mariano Sosa Calvo y otro, venden a José Ortiz Aguilera, un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 1523. Escritura 126 de 2 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Néstor Noel de Galdós vende a A. Gonsa Correa García una casa ubicada en esta ciudad, y el Banco Nacional cancela hipoteca.

As. 1524. Escritura 575 de 16 de Diciembre de 1927, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Joaquín Barahano vende a Carlos Juan Roquerbert, las naves denominadas «La Lusa» y «La Brisa».

As. 1525. Patente de Navegación No. 553 de la nave denominada «La Lusa», de propiedad de Carlos Juan Roquerbert, expedida el 3 de Marzo de 1928, por el Capitán de este Puerto.

As. 1526. Patente de Navegación de la nave denominada «La Brisa», de propiedad de Carlos Juan Roquerbert, expedida el 3 de Marzo de 1928, por el Capitán de este Puerto.

As. 1527. Oficio 75 de 2 de Marzo de 1928, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena al Jefe de esta Oficina, cancelar en esta oficina el secuestro que pasa sobre la finca «The Pásta Timber Co.», ubicada en Chepo.

As. del 1928 al 1530. Certificados expedidos por el Gobernador de Coclé, el 9 de Febrero de 1928, en los que consta

la matrícula de las casas de comercio denominadas «Ho Ling», «Sun Yang», «Kam An Choo» y «Feng Sing Chong».

As. 1532. Escritura 253 de 2 de Marzo de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Cornelia Pita de Velásquez, sobre una finca ubicada en Chame.

Panamá, Marzo 5 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHAVEZ V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
« seis meses..... 3.00
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B.0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B.2.50 el ejemplar empastado 4o, y a B.1.50 a la rústica.

FERNANDO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSKEIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personalidad jurídica y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformativos de los últimos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JARN.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal de la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tetillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apudato extinto, avaluado en B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado Regalado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de Sixto Villarreal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales, avaluado en 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mazas o bolas de hierro marca «Pico» avaluado en la suma de 20.00

2º Una montura de las llamadas vaqueras avaluada en 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiere comprar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esta tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guatapé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA,
Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chilo,

Cita a Francisco Lowe Kun Fab, para que, por sí o por medio de apoderado, se presente a este Tribunal a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha presentado la Sra. Maud Lin Chin, advirtiéndole que de no hacerlo así en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días, hoy, seis de Julio de mil novecientos veintiocho, en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación según lo ordena la ley.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero

6 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa se encuentra depositada una novilla de color hocca hipata, de un lucero en la frente, cachiparada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JC

como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa, por estar vagando por el bajo del panteón, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin del que se crea con derecho a este se moviente lo reclame en tiempo oportuno; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan R. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro explicado como de quince años, blanco, marcado en la pata del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encuentra no conocido a más de dos (2) años pastando en las salinas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Generoso Rodríguez M.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO

El Secretario,

Antonio Ruiz

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Inguba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y otro blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido denunciados por el señor Octaviano Aranda por estar vagando en el lugar de «Cerro de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos lo reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y cinco de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOE M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se cree con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—21

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangre fina, gorda en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la pata del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante este Jefe de la causa por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1601 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guadalupe» de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerse dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Oct. 14 de Enero de 1928

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—21